



Versión:

Fecha de Vigencia:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2295 de 03 de marzo de 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE CULTURA Y YEFERSSON CASTAÑEDA MARIN .

EMILIA DEL SOCORRO GUTIERREZ GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.409.643 expedida en el Municipio de Cartago (Valle del Cauca), Secretaria de Cultura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024, y Acta de Posesión No. 005 del 01 de enero de 2024, en su calidad de delegado del Alcalde, según Decreto No 006 del 02 de enero del año 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No 039 de enero de 2024, expedido por el Concejo Municipal y que para los efectos de la presente en representación del **MUNICIPIO**, el supervisor del contrato **EFRAIN HERNAN ZAPATA ZULETA** y **YEFFERSPN CASTAÑEDA MARIN** , identificado(a) con CC No., **1088269140 expedida en PEREIRA**, quien se denomina el contratista, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS y cuyo objeto es: Prestación de servicios artísticos para realizar la intervención artística y cultural como muestra de arte muralista contemporáneo para el embellecimiento del entorno urbano en fachadas y culatas de edificios públicos, escenarios culturales y/o edificios representativos de la ciudad de Pereira., de conformidad con lo dispuesto en la normatividad el artículo REBo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007), el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios; proceden las partes contratantes de igual forma, a liquidar el citado contrato en los siguientes términos:

1- INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS.
NÚMERO DE CONTRATO:	2295
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	SECRETARIA DE CULTURA.
CONTRATISTA:	YEFFERSON CASTAÑEDA MARIN, identificado(a) con CC No. 1088269140, expedida en PEREIRA,
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL COMO MUESTRA DE ARTE MURALISTA CONTEMPORÁNEO PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN FACHADAS Y CULATAS DE EDIFICIOS PÚBLICOS, ESCENARIOS CULTURALES Y/O EDIFICIOS REPRESENTATIVOS DE LA CIUDAD DE PEREIRA.





Versión:

Fecha de Vigencia:

VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$236.000.000)	
ADICIONES:	N/A.	
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$236.000.000)	
COMPROMISOS PRESUPUESTALES:	CONTRATO :	2809 del 04/03/2025
	ADICIONES :	N/A
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES	
FECHA DE INICIO:	CINCO (05) DE MARZO DE 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	TRES (03) DE JUNIO DE 2025	
PRÓRROGAS:	1	
SUSPENSIONES:	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA:	03/07/2025	
MODIFICACIONES	N/A	
CESIONES:	CEDENTE:	N/A
	CESIONARIO :	N/A

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD

SOCIAL: El contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes al sistema general de seguridad social, para lo cual se anexa la certificación respectiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES: De acuerdo con el objeto contractual, las labores realizadas por el contratista hasta la fecha actual, el informe de supervisión certifica el SI recibo a satisfacción de la labor contratada hasta el estado actual del contrato; por lo tanto, es procedente liquidar el presente contrato.

2- ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$236.000.000)	
VALOR EN ADICIONES	N/A.	





ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Versión:

Fecha de Vigencia:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$236.000.000)	
VALOR TOTAL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$236.000.000)	
a. Valor pagado al contratista		30% ANTICIPO POR VALOR DE SETENTA MILLONES OCHOCINTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 70.800.000)
b. Saldos a favor del contratista		70% SALDO POR VALOR DE CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 165.200.000)
c. Sumas a favor de la entidad		CERO
d. Saldo a liberar		CERO
SUMAS IGUALES	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$236.000.000)	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$236.000.000)

LIBERACIÓN DE SALDOS: en caso de existir saldo a liberar, se solicita a la secretaria de Hacienda liberar de(l) (los) compromiso(s) presupuestal(es) N° 2809 del 04/03/2025 por la suma establecida como saldo a liberal (literal **d**) del cuadro anterior.

3- SALVEDADES

De existir salvedades por parte del contratista se expresan a continuación:

4- DOCUMENTOS SOPORTES ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL:





Versión:

Fecha de Vigencia:

Acta de terminación bilateral.
Informe de ejecución suscrito por el Supervisor.

5- ECUACIÓN CONTRACTUAL (DECLARACION DE PAZ SALVO)

Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

6- EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

- La presente liquidación, se entiende como una instancia de solución de controversias entre las partes, de no existir salvedades elimina la posibilidad de demandas posteriores y de existir reduce el ámbito de controversias judiciales a las mismas, excluyendo el debate relacionado con los acuerdos contenidos en el acta.
- La liquidación del presente contrato presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- El acta de liquidación es una expresión clara y manifiesta de las partes de que el contrato ha sido terminado. Una vez liquidado el contrato sin salvedades, las partes no pueden alegar los mismos hechos en los que constan los acuerdos del acta de liquidación.

Para constancia se firma en el Municipio de Pereira

EMILIA DEL SOCORRO GUTIERREZ GOMEZ
Delegada Del Alcalde

--





Versión:

Fecha de Vigencia:

EFRAIN HERNAN ZAPATA ZULETA

Supervisor - C.C. No. 15916360

--

YEFERSSON CASTAÑEDA MARIN

Contratista

Elaboró: Redactor: Paula Lizeth Cano Jaramillo / CONTRATISTA

Revisión Formal: Santiago Tamayo Osorno/ Contratista

